

*Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Boletín Oficial

**INFORME N° 06. AÑO 2026
PERÍODO: Abril/Mayo.
FECHA: 19/05/2026**



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TOLHUIN, 22 ABR. 2026

VISTO: El Expediente Letra "S"- Nº: 015/94; el Decreto Comunal Nº 105/95; el Decreto E.C.T.Nº069/11; la nota presentada en fecha 15 de Enero de 2020 por el Sr. SOSA, Jose Santiago, D.N.I.Nº: 20.182.526, mediante el cual solicita la incorporación de cónyuge Sra. GALARZA, Pilar Yolanda, como coadjudicataria del inmueble identificado como Parcela 02 del Macizo 1 "D", Sección T, de la localidad de Tolhuin y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Comunal Nº 105/95 de fecha 24 de Octubre de 1.995, se adjudicó en venta al Sr. SOSA Jose Santiago, D.N.I.Nº: 20.182.526, la Parcela 02 del Macizo 1 "D" Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que a través del Decreto E.C.T.Nº: 069/11, de fecha 17 de Febrero de 2011, se declaran Cumplidas las Obligaciones impuestas por el instrumento de adjudicación en Venta, habilitando al adjudicatario a gestionar el correspondiente Título de Propiedad.

Que se mediante nota obrante en el Expediente administrativo, presentada en fecha 15 de enero de 2020, el adjudicatario solicita la incorporación de su cónyuge Sra. GALARZA, Pilar Yolanda, como coadjudicataria del inmueble mencionado.

Que dicha solicitud se encuentra acompañada por copia de Acta de Matrimonio y documentación personal correspondiente.

Que resulta procedente acceder a lo solicitado, a efectos de regularizar la situación dominial del inmueble conforme vínculo conyugal acreditado y posibilitar la continuidad del trámite de escrituración a nombre de ambos cónyuges.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo Nº 2627.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º, del Decreto Comunal Nº: 105/95, de fecha 24 de Octubre de 1.995, incorporando como coadjudicataria a la Sra. GALARZA, Pilar Yolanda, D.N.I.Nº: 26.984.631, respecto de la Parcela 02 del Macizo 1 "D", Sección T de la localidad de Tolhuin, con una superficie de SETECIENTOS UN METROS CUADRADOS (701,00M2) adjudicada originalmente al Sr. SOSA Jose Santiago, D.N.I.Nº: 20.182.526 y el precio de la Tierra fue de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CTVOS (\$383,68) y se encuentra cancelado en su totalidad.

ARTÍCULO 2º: Las condiciones para el dominio del Inmueble de referencia se encuentran todas cumplidas de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expte.

ARTICULO 3º: MODIFIQUESE, el Artículo 1º del Decreto, E.C.T.Nº: 069/11, del 17 de Febrero de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera, ARTICULO 1º: DECLARENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el instrumento de Adjudicación en Venta Decreto E.C.T. Nº: 069/11, de fecha 17 de Febrero de 2011, a favor del Sr. SOSA Jose Santiago, D.N.I.Nº: 20.182.526 y como coadjudicataria a la Sra. GALARZA, Pilar Yolanda, D.N.I.Nº: 26.984.631, respecto de la Parcela 02 del Macizo 1 "D", Sección T de la localidad de Tolhuin.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 4º:ESTABLECER que la presente incorporación se realiza en virtud del vínculo conyugal acreditado entre las partes, y tendrá efectos a los fines de la regularización dominial y tramitación del Titulo de Propiedad corresponde a favor de ambos cónyuge.

ARTICULO 5º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ, Hugo A.R

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – **PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. Nº: 221 /26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 22 APR. 2026

VISTO: El Expediente N°: 211/14, de fecha 13 de Febrero de 2.014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la Localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. ALDERETE, Franco Luciano, D.N.I. N°: 38.532.877, con destino a Vivienda Permanente.

Que en respuesta a su solicitud el Ejecutivo Municipal, Adjudicó a favor del Sr. ALDERETE, Franco Luciano, D.N.I. N°: 38.532.877 y a la Sra. SOBINO MARTINEZ, Julia Victoria, D.N.I. N°: 40.000.580., la Parcela 13 del Macizo 461, Sección T, de la localidad de Tolhuin, con una Superficie de Cuatrocientos Cincuenta METROS CUADRADOS (450,00m²), a través del Decreto E.M.T. N°: 858/22, de fecha 06 de Septiembre de 2022.

Que se agrega fojas Nros 78 y 79, obra NOTA N°: NO-2026-00001949-MUNITOLHUIN-DLT#SLT, de fecha 20 de Abril de 2.026, y conforme a lo informado por la Secretaria de Legal y Técnica, la Sra. Sobino Martínez, Julia, D.N.I. N°: 40.000.580, manifiesta su voluntad expresa de ceder la totalidad de los derechos y facultades que corresponden sobre el predio identificado como Macizo 461- Parcela 13, Sección T de la localidad de Tolhuin, que en virtud de dicha manifestación corresponde proceder a la modificación del Artículo N° 01 del Decreto E.M.T N° 858/22 de fecha 06 de Septiembre de 2022 dejando su inclusión como coadjudicataria del mencionado inmueble, manteniéndose la adjudicación a favor del Sr. ALDERETE, Franco Luciano, D.N.I. N°: 38.532.877, que la renuncia expresa formulada por la Sra. Sobino Martínez, Julia, constituye causa suficiente y debidamente acreditada que fundamenta la modificación del acto administrativo.

Que habiendo analizado lo requerido, este Ejecutivo considera dar curso a lo dictaminado por la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, y Ordenanza Municipal N° 509/19, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 579/22.

POR ELLO:

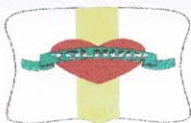
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 1°, del Decreto E.M.T N° 858/22 de fecha 06 de Septiembre del 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera, **ARTICULO 1°:** Adjudíquese en Venta al Sr. ALDERETE, Franco Luciano, D.N.I. N°: 38.532.877, la Parcela 13 del Macizo 461, Sección T, de la localidad de Tolhuin, con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²). Según Plano TF- 2-15-21, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con destino a vivienda permanente.

ARTICULO 2°: DEJAR establecido que la presente modificación se fundamenta en la renuncia expresa formulada por la Sra. SOBINO MARTINEZ, Julia Victoria, D.N.I. N°: 40.000.580, respecto de los derechos y facultades que le correspondían sobre el inmueble mencionado en el artículo precedente, conforme NOTA N°: NO-2026-00001949-MUNITOLHUIN-DLT#SLT, de fecha 20 de Abril de 2.026 obrante a fs. 78 y 79 del Expediente Municipal N° 211/14.

ARTICULO 3°: RATIFIQUENSE en todos sus términos la vigencia de los demás Artículos del Decreto E.M.T. N°: 858/22, de fecha 06 de Septiembre de 2.022.-



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 4º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ, Hugo A.R.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE – NOTIFIQUESE a quien corresponda – PUBLÍQUESE. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. Nº: **222** /26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 22 ABR. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 688/14, de fecha 10 de Julio de 2.014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N° 435/14, de fecha 03 de Septiembre de 2014, se adjudicó en venta a la Sra. SOTO OJEDA, Rosa Miriam, D.N.I. N°: 29.782.955, el inmueble identificado como Parcela N° 6, Macizo N° 80, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, la Adjudicataria ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 7° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Ordenanza Comunal N° 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N° 203/04, N° 307/10 y la Ordenanza Municipal N° 345/12, corresponde la emisión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando a la adjudicataria a tramitar el Título de Propiedad.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°: **DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T. N°: 435/14, de fecha 03 de Septiembre de 2.014, a favor de la Sra. SOTO OJEDA, Rosa Miriam, D.N.I. N°: 29.782.955, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 6, Macizo N° 80, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-19-99 Departamento Rio Grande- Partida: 16643 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Comunal N°: 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N° 203/04, N° 307/10 y la Ordenanza Municipal N° 345/12.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita a la Adjudicataria a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4º: **REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE** – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 223 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 ABR. 2026

VISTO: El Expediente N°: 979/19, de fecha 14 de Junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. BASQUE, Gustavo Emanuel, D.N.I. N°:38.982.468, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 48 a 50 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 166/26. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 20 de Abril de 2026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, se observa a lo expuesto en el punto III. ANTECEDENTES, De acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 509/19, dada en sesión ordinaria de fecha 25/09/19, promulgada mediante Decreto E.M.T. N° 584/19 del 07/10/2019, se dio cumplimiento efectivo a lo estipulado en los requisitos contemplados en los artículos 5° y 6° de la mencionada Ordenanza. **QUE EN CONCLUSIÓN**, por lo expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica recomienda adjudicar en venta al Sr. BASQUE GUSTAVO EMANUEL D.N.I.N° 38.982.468, la parcela 03 del Macizo 464 Sección T (Ex Lote 3, Macizo 633), con destino a vivienda permanente en trámite por expediente N° 979/19 del 14 de Junio de 2019- Iniciador: BASQUE Gustavo Emanuel- Extracto: "Solicita terreno fiscal en Tolhuin, con Destino a Vivienda Permanente".*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: *Adjudíquese en Venta a el Sr. BASQUE, Gustavo Emanuel, D.N.I. N°: 38.982.468, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 3 del Macizo: 464. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 M2). Según Plano TF- 2-15-21 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.*

ARTICULO 2°: *El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 (\$1.169.100,00) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.*

ARTICULO 3°: *El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a*

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.*
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.*



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) *Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- d) *La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- e) *Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
- f) *Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

ARTICULO 4º: *El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*

ARTICULO 5º: *El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.*

ARTICULO 6º: *Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.*

ARTICULO 7º: *Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.*

ARTICULO 8º: *Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.*

ARTICULO 9º: **REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.**

DECRETO E.M.T. N°: 224 /26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 23 ABR. 2026

VISTO: Asunto N° 1370/26, de fecha 21 de abril de 2.026, y el Decreto E.M.T. N° 242/24, de fecha 18 de marzo de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es mediante la nota ingresada bajo Asunto N° 1370/26, de fecha 21 de abril de 2.026, el agente municipal planta permanente, Sr. German Antonio GARCIA, D.N.I N° 25.833.517, Leg. N° 126, categoría 10 P.O.M. y S., A/C de la Categoría 24 B, hace efectiva su renuncia, a partir del día 20 de abril de 2.026, al cargo de Jefe de Departamento de Tareas Generales de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin.

Que, mediante el Decreto mencionado en el Visto, se designa en el cargo de Jefe de Departamento de Tareas Generales de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. German Antonio GARCIA, D.N.I N° 25.833.517, Leg. N° 126, categoría 10 P.O.M. y S., establecida para el personal de la Administración Pública.

Que, es necesario realizar acciones con el fin de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo del Municipio de Tolhuin, atento a sus necesidades funcionales.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera conveniente dejar sin efecto el Art° 2) del Decreto E.M.T. N° 242/24, de fecha 18 de marzo de 2.024, a partir del día 20 de abril de 2.026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO, a partir del día 20 de abril de 2.026, el Art° 2) del Decreto E.M.T. N° 242/24, de fecha 18 de marzo de 2.024, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE. -NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quien corresponda. - PUBLÍQUESE. – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 225 /26.-

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 24 APR. 2026

VISTO:

La necesidad de fortalecer las políticas públicas culturales orientadas al acceso equitativo a la formación artística en el ámbito de la comunidad local;

La iniciativa presentada por la Dirección de Cultura del Municipio mediante el **Programa Institucional “Escuela Municipal de Música”**, destinado a promover la formación musical, la participación cultural y el desarrollo artístico de las juventudes;

El conjunto de lineamientos pedagógicos, institucionales y de impacto comunitario establecidos en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene entre sus funciones promover el acceso democrático a los bienes culturales, garantizando espacios de formación, participación y producción artística para la comunidad.

Que la música constituye una práctica cultural fundamental para el desarrollo de capacidades expresivas, la construcción de identidad y el fortalecimiento de vínculos comunitarios.

Que la institucionalización de espacios formativos artísticos contribuye a ampliar derechos culturales, reducir desigualdades en el acceso a la educación artística y generar oportunidades de desarrollo para las juventudes.

Que el **Programa Escuela Municipal de Música** se concibe como un dispositivo estratégico de política cultural orientado a brindar formación musical inicial e intermedia en instrumentos, canto y práctica de ensambles, promoviendo la participación activa de jóvenes en la vida cultural local.

Que la propuesta adopta un enfoque pedagógico socio-comunitario, constructivista y praxial, priorizando la práctica musical colectiva, la inclusión cultural y el desarrollo de trayectorias formativas artísticas.

Que el programa contempla la articulación institucional con áreas municipales, instituciones educativas y espacios comunitarios, fortaleciendo el entramado cultural del municipio.

Que la implementación de la Escuela Municipal de Música permitirá generar instancias de formación sostenidas, fomentar la creación de ensambles juveniles y promover la participación de jóvenes en la agenda cultural municipal.

Que resulta oportuno institucionalizar dicha iniciativa mediante acto administrativo formal, garantizando su continuidad como política pública cultural.

Que la Dirección de Cultura será el área responsable de su implementación, coordinación pedagógica y evaluación institucional.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo lo nombrado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de la Municipalidades y Ley Provincial N°892.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º Créase el Programa Institucional “Escuela Municipal de Música”, dependiente de la Dirección de Cultura del Municipio de Tolhuin, como espacio permanente de formación musical destinado principalmente a juventudes de la comunidad

ARTICULO 2º-. Establézcase que el Programa tendrá como **objetivo general** institucionalizar un espacio municipal de formación musical que promueva el acceso equitativo a la educación artística, el desarrollo cultural comunitario y la participación activa de jóvenes en la vida cultural local.

ARTICULO 3º Apruébese el Programa Institucional “Escuela Municipal de Música”, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4º Facúltese a la Dirección de Cultura a dictar las normas operativas necesarias para la organización académica, administrativa y pedagógica de la Escuela Municipal de Música

ARTICULO 5º-. REFRENDA el presente, la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 6º-. REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, Archivar.

DECRETO E.M.T-N.º **226** /26

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 24 ABR. 2026

VISTO:

La propuesta elaborada por la Dirección de Cultura del Municipio denominada Programa de Activación de Recursos Tecnológicos y Herramientas Digitales, orientada a promover el acceso, la formación y el uso creativo de tecnologías digitales en la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a las tecnologías digitales constituye actualmente un componente fundamental para el desarrollo educativo, cultural y social de las comunidades.

Que el Municipio de Tolhuin impulsa iniciativas orientadas a fortalecer la participación comunitaria, el desarrollo cultural y la generación de oportunidades formativas mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Que el Programa de Activación de Recursos Tecnológicos y Herramientas Digitales tiene como propósito facilitar el acceso a equipamiento tecnológico, promover la alfabetización digital y estimular procesos de creación, aprendizaje y experimentación con tecnologías emergentes.

Que dicha propuesta contempla instancias de formación, producción y experimentación en torno a herramientas digitales, promoviendo el desarrollo de habilidades tecnológicas y la apropiación social de la tecnología.

Que la implementación de este programa permitirá fortalecer espacios de innovación comunitaria, favorecer el acceso equitativo a recursos tecnológicos y fomentar prácticas educativas y culturales vinculadas a la cultura digital.

Que resulta necesario institucionalizar el mencionado programa mediante acto administrativo que garantice su implementación, continuidad y desarrollo en el ámbito municipal.

Que la Dirección de Cultura será el área responsable de su coordinación, implementación y evaluación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo lo nombrado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de la Municipalidades y Ley Provincial N°892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°_Créase el Programa Municipal “Activación de Recursos Tecnológicos y Herramientas Digitales”, dependiente de la Dirección de Cultura del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 2°.- El programa tendrá como objetivo general promover el acceso, la apropiación y el uso creativo de tecnologías digitales por parte de la comunidad, fomentando procesos de formación, innovación y participación cultural vinculados al desarrollo tecnológico.

ARTICULO 3° Apruébese el Programa de Activación de Recursos Tecnológicos y Herramientas Digitales, que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 4º Establézcase como autoridad de aplicación del programa a la Dirección de Cultura del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 5º- Facúltese a la Dirección de Cultura a dictar las disposiciones administrativas, pedagógicas y operativas necesarias para la implementación, organización y funcionamiento del programa, así como a suscribir acuerdos de cooperación, articulación o colaboración con instituciones educativas, organismos públicos, organizaciones sociales y programas vinculados al desarrollo tecnológico e inclusión digital, informando previamente a la Secretaría de Gobierno del Municipio.

ARTICULO 6º- Facúltese asimismo a la Dirección de Cultura a suscribir acuerdos de cooperación, articulación o colaboración con instituciones educativas, organismos públicos, organizaciones sociales y programas vinculados al desarrollo tecnológico y la inclusión digital.

ARTICULO 7º- Los gastos que demande la implementación del presente programa serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo gestionarse financiamiento complementario a través de programas provinciales, nacionales o convenios institucionales.

ARTICULO 8º-. REFRENDA el presente acto administrativo la Secretaria de Gobierno Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTICULO 9º-. REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, Archivar.

DECRETO E.M.T.-N.º **227** /26

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I
del Decreto E.M.T. N° 2 2 7²⁶

**PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y ACTIVACIÓN DE RECURSOS
TECNOLÓGICOS Y DIGITALES**

I. MARCO ESTRATÉGICO Y ALINEACIÓN INSTITUCIONAL

El presente Programa se integra a las políticas municipales de:

- Desarrollo productivo local
- Juventud y formación para el empleo
- Desarrollo cultural y turístico
- Modernización del Estado
- Innovación y fortalecimiento comunitario

Su implementación se concibe como una política pública transversal que articula acciones interáreas y contribuye al planeamiento estratégico del Municipio, promoviendo la diversificación económica, la inclusión digital y la generación de oportunidades para la comunidad.

La ejecución del Programa será **progresiva y acorde a la disponibilidad presupuestaria**, priorizando la sostenibilidad institucional y la optimización de recursos existentes.

II. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL AMPLIADO

Las transformaciones de la economía global hacia modelos basados en conocimiento, creatividad e innovación generan nuevos desafíos para ciudades intermedias y pequeñas.

En el ámbito local se identifican:

Problemáticas

- Brecha entre acceso tecnológico y uso productivo.
- Escasa oferta formativa tecnológica especializada.
- Dependencia de servicios tecnológicos externos.
- Migración juvenil por falta de oportunidades.
- Necesidad de modernización digital del Estado.
- Baja articulación entre tecnología, turismo, cultura y educación.

Oportunidades

- Alta proporción de población joven.
- Potencial del turismo como motor económico.
- Identidad cultural y natural con alto valor narrativo.
- Ecosistema comunitario favorable a la cooperación.
- Potencial inserción en la economía creativa y digital.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

III. ENFOQUE DE POLÍTICA PÚBLICA

El Programa adopta un enfoque integral basado en:

1. Desarrollo económico local
2. Inclusión digital con perspectiva de derechos
3. Innovación con identidad territorial
4. Modernización de la gestión pública
5. Articulación educativa y formación para el futuro del trabajo

Se promoverá la **articulación con instituciones educativas de todos los niveles**, favoreciendo trayectorias formativas que vinculen educación, tecnología y empleo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Impulsar un ecosistema local de innovación tecnológica y economía creativa que genere oportunidades formativas, laborales y productivas, fortaleciendo el desarrollo integral del territorio.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar capacidades tecnológicas en la población local.
2. Generar trayectorias formativas vinculadas al empleo del futuro.
3. Fomentar el emprendedurismo digital y la economía creativa.
4. Integrar tecnología al desarrollo turístico y cultural.
5. Reducir la migración juvenil mediante oportunidades locales.
6. Promover alfabetización digital comunitaria.
7. Fortalecer capacidades tecnológicas del Estado municipal.
8. Construir redes de cooperación institucional y educativa.

VI. EJES ESTRATÉGICOS

EJE 1 — FORMACIÓN TECNOLÓGICA Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL

Trayectos formativos modulares y progresivos en:

- Producción audiovisual
- Diseño digital
- Modelado e impresión 3D
- Producción musical digital
- Marketing digital
- Comercio electrónico
- Narrativas digitales
- Herramientas colaborativas

Se priorizará la articulación con escuelas, instituciones educativas y espacios de formación comunitaria.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

EJE 2 — LABORATORIO TECNOLÓGICO MUNICIPAL

Espacio de experimentación y producción orientado a:

- Prototipado tecnológico
- Producción de contenidos digitales
- Aprendizaje basado en proyectos
- Soporte a iniciativas educativas y culturales

EJE 3 — INCUBACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS

Herramientas de acompañamiento:

- Mentorías técnicas
- Asistencia en formulación de proyectos
- Modelos de negocio
- Redes de vinculación productiva
- Seguimiento de emprendimientos emergentes

EJE 4 — TECNOLOGÍA APLICADA AL TURISMO Y LA CULTURA

Acciones principales:

- Contenidos audiovisuales turísticos
- Narrativas digitales del patrimonio
- Experiencias interactivas
- Posicionamiento digital del destino

EJE 5 — MODERNIZACIÓN DIGITAL DEL ESTADO

- Capacitación del personal municipal
- Incorporación de herramientas digitales
- Producción de contenidos institucionales

VII. POBLACIÓN DESTINATARIA

Directa

- Jóvenes
- Emprendedores
- Actores culturales y turísticos
- Estudiantes
- Personal municipal



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Indirecta

- Sector productivo
- Comunidad en general
- Visitantes y turistas

Se priorizará la inclusión de sectores con menor acceso a oportunidades tecnológicas.

VIII. MODELO DE IMPLEMENTACIÓN

Fase 1 — Instalación

Equipamiento, diseño formativo y puesta en marcha.

Fase 2 — Consolidación

Capacitaciones sostenidas, incubación de proyectos y articulación institucional.

Fase 3 — Expansión

Vinculación regional y posicionamiento territorial.

IX. GOBERNANZA

Se constituirá una Mesa de trabajo integrada por:

- Áreas municipales
- Instituciones educativas
- Sector privado
- Actores culturales y turísticos
- Referentes comunitarios

Funciones:

- Orientación estratégica
- Seguimiento y evaluación
- Articulación interinstitucional

X. FINANCIAMIENTO

El programa se financiará mediante:

- Presupuesto municipal
- Programas provinciales y nacionales
- Cooperación público-privada
- Fondos de innovación y desarrollo

La implementación será gradual y escalable según disponibilidad de recursos.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

XI. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Indicadores:

- Personas capacitadas
- Trayectos desarrollados
- Proyectos incubados
- Emprendimientos activos
- Contenidos digitales producidos
- Articulaciones institucionales realizadas

Se realizarán evaluaciones periódicas e informe anual.

XII. IMPACTO ESPERADO

Económico

Diversificación productiva y generación de empleo emergente.

Social

Reducción de brecha digital e inclusión juvenil.

Cultural

Producción simbólica local y fortalecimiento identitario.

Institucional

Modernización del Estado y mejora de la gestión pública.

XIII. PROYECCIÓN ESTRATÉGICA

Mediano plazo: consolidación del ecosistema creativo local.

Largo plazo: posicionamiento territorial como ciudad innovadora y retención de talento joven.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 ABR. 2026

VISTO: LA ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, REGISTRADO BAJO EL N° 4472, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I. N° 29.425.596 y el Sr. Carlos Scarpatti D.N.I. N° 93.213.275 en carácter de presidente de la Firma "Patagonia Sud" y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar la presente Addenda de Contrato de Locación de Servicios, referente a la modificación de la Tercera Cláusula del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 4472 de Registro de este Municipio.

Que la Addenda del Contrato de Servicios consta de Cinco (05) Clausulas y fue asentado el día Veintisiete de abril del 2026 bajo el N° 6128 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Addenda del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I. N° 29.425.596 y el Sr. Carlos Scarpatti, D.N.I. N° 93.213.275 en carácter de presidente de la Firma "Patagonia Sud". Que fue asentado el día Veintisiete de abril del 2026 bajo el N° 6128 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - **PUBLÍQUESE**. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N°: 228 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. Nicolás Juan Sueldo, DNI N° 28.664.614, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Obra, para llevar a cabo la obra: "EXTENSÓN DE RED DE GAS MACIZO 27A – PARCELA 17 - TOLHUIN".

Que el Contrato de Obra consta de once (11) Cláusulas, y fue asentado el día 27 de abril del presente año, bajo N° 6129 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y el Sr. Nicolás Juan Sueldo, DNI N° 28.664.614, apoderado de la Empresa GADA S.A, el cual fue asentado el día 27 de abril del 2026, bajo N° 6129, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido **ARCHÍVESE**.

DECRETO E.M.T. N° 229 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 27 ABR. 2026

VISTO: El Convenio Marco celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Municipio de Tolhuin, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad, representado por la Sra. Presidente, María Ileana Zarantonello y el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo, Arq. Hugo Gómez.

Que el Convenio mencionado consta de Once (11) Artículos y fue asentado el día 24 de abril de 2026, bajo el N° 6127, en el Libro 3, Folio 16 en los registros del Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE, en todos sus Artículos, el Convenio Marco, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez DNI N° 29.425.596, y la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sra. María Ileana Zarantonello, DNI N° 26.074.402, el cual fue asentado el día 24 de abril del 2026, bajo N° 6127 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFIQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 230 /2026.-

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 28 ABR. 2026

VISTO: EL ACTA COMPLEMENTARIA N° 01/2026, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, Representada por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y por la otra parte la Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sra. María Ileana Zarantonello, DNI N° 26.074.402, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a fin de efectuar trabajos de mantenimiento en el camino interno de acceso a las termas, en la jurisdicción de la Municipalidad de Tolhuin.

Que la presente Acta consta de siete (07) Cláusulas, y fue asentado el día 28 de abril del presente año, bajo N° 6132 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Acta Complementaria N° 01/2026, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y la Sra. María Ileana Zarantonello, DNI N° 26.074.402, Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, el cual fue asentado el día 28 de abril del 2026, bajo N° 6132 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 231 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 28 APR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo Gómez D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. Milani Ariel, DNI N° 22.922.619, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Obra, para llevar a cabo la obra: “MANO DE OBRA - EXTENSIÓN DE RED DE GAS MACIZO 156 C - TOLHUIN”.

Que el Contrato de Obra consta de once (11) Cláusulas, y fue asentado el día 28 de abril del presente año, bajo N° 6130 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Obra, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio Tolhuin, Arq. Hugo Gómez, DNI N° 29.425.596, y el Sr. Milani Ariel, DNI N° 22.922.619, de la Empresa SUELO PATAGONICO, el cual fue asentado el día 28 de abril del 2026, bajo N° 6130, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo Gómez.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 232 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A. E.
SECRETARIO DE PLANIFICACION
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 20 ABR. 2026

VISTO: LA ADENDA AL CONTRATO DE OBRA REGISTRADO BAJO N° 6048, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ, D.N.I N° 29.425.596, y por la otra parte el Sr. Juan Francisco Pacella, D.N.I N° 32.437.166, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma considera que corresponde ratificar la presente Adenda de Contrato de Locación de Obra, referente a una modificación de la Tercera, Novena y Decima Cláusula del Contrato, registrado bajo el N°6048 de Registro de este Municipio.

Que la Adenda del Contrato de Obra consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día veintiocho (28) de abril del 2026 bajo el N° 6131 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Adenda al Contrato de Obra, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ, D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. Juan Francisco Pacella, DNI N° 32.437.166, representante de la Empresa DOS ARROYOS S.A, la que fue asentada el día 28 de abril de 2026, bajo N°6131, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto Administrativo la Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 233 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 28 ABR. 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, este Ejecutivo considera oportuno y conveniente, rescindir el contrato de Capacitación Laboral oportunamente celebrado, registrado bajo N° 6001, de fecha catorce (14) de enero de año 2026, con la Sra. CORDEIRO MATOZO Daiana Elizabet DNI. N° 37.970.974, ratificado mediante Decreto E.M.T N°. 028/26

Que, el contrato de Capacitación Laboral se rescinde en un todo de acuerdo a la cláusula sexta establecida en el mismo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

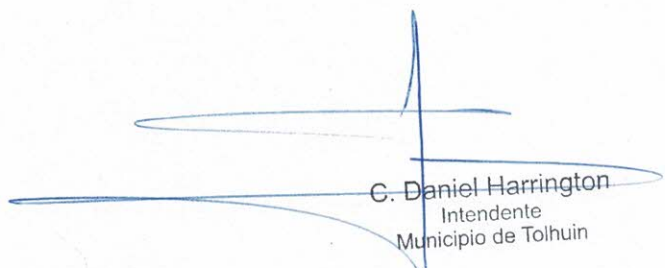
ARTÍCULO 1°: RESCÍNDASE, con retroactividad a partir del día Primero (01) de Abril de 2026, el contrato de Capacitación Laboral celebrado con la Sra. CORDEIRO MATOZO Daiana Elizabet DNI. N° 37.970.974, registrado bajo N.º 6001 de fecha 14 de enero de 2026, ratificado mediante Decreto E.M.T N° 028/26, de fecha 19 de enero de 2026, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial A/C de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T N° 234 /26.-


Valeria Sandoval
Secretaría de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 28 ABR. 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Sra. Contreras Gimena D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, la Sra. Scioscia Lorena Cristina, D.N.I N° 21.668.066, y;

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera correspondiente ratificar el presente Contrato de Locación de Servicios, para efectuar el servicio de portal de noticias para difusión de publicidad institucional y todo aquello en lo que el municipio considere necesario.

Que el Contrato de Locación de Servicio consta de ocho (08) Cláusulas, y fue asentado el día 28 de abril del presente año, bajo N° 6133 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

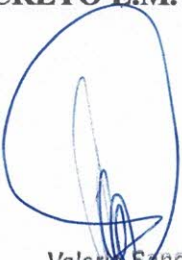
DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Subsecretaria de Comunicación y Asuntos Institucionales, Sra. Gimena Contreras, D.N.I N° 34.802.070, y por la otra parte, la Sra. Scioscia Lorena Cristina, D.N.I N° 21.668.066, el cual fue asentado el día 26 de abril del 2026, bajo N° 6133 de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 235 /2026.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 2^º ABR. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 1461/21, de fecha 29 de Diciembre de 2.021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.M.T. N° 921/22, de fecha 21 de Septiembre de 2022, se adjudicó en venta al Sr. HEIN, Raúl Omar, D.N.I. N°: 33.133.047, el inmueble identificado como Parcela N° 8, Macizo N° 430, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, el Adjudicatario ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 6° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al Adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal 509/19.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.M.T.N°: 921/22, de fecha 21 de Septiembre de 2.022, a favor del Sr. HEIN, Raúl Omar, D.N.I. N°: 33.133.047, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 8, Macizo N° 430, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-3-21 Departamento Rio Grande- Partida: 119083 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 509/19.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita al Adjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

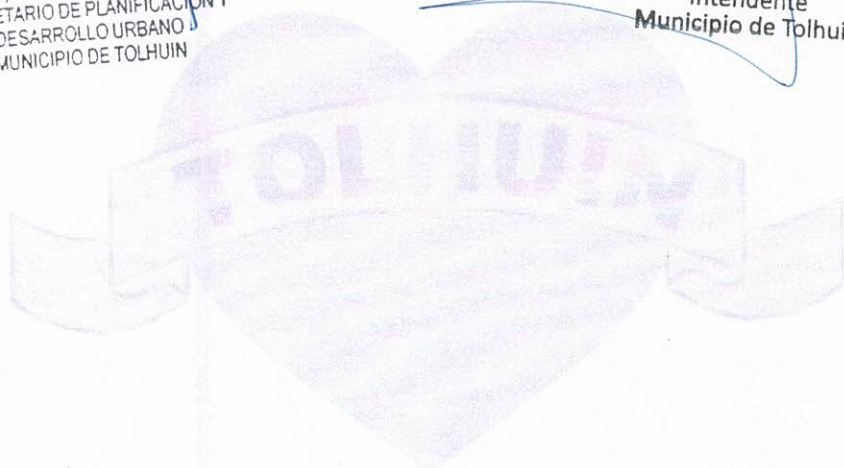
ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº 236 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin





Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN 29 ABR. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N°: 706/06, de fecha 25 de Agosto de 2.006 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto E.C.T. N° 200/06 de fecha 16 de Noviembre de 2006, se adjudicó en venta a la Sra. MARTINEZ, María Rosa, D.N.I. N°:13.434.921, el inmueble identificado como Parcela N° 10, Macizo N° 80, Sección T, de la localidad de Tolhuin.

Que el valor del predio adjudicado se encuentra totalmente cancelado, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo.

Que conforme surge de la documentación incorporada al expediente, y de los informes técnicos, administrativos emitidos por las áreas municipales competentes, la Adjudicataria ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones previstas en el Artículo 3° del citado Decreto, no registrándose incumplimientos ni observaciones pendientes.

Que en el Artículo 6° del Decreto de Adjudicación en Venta establece que, verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Ordenanza Comunal N° 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N°203/04, se corresponde la emisión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando la adjudicataria a tramitar el Título de Propiedad.

Que el dictado del presente acto administrativo constituye una consecuencia necesaria del acto de Adjudicación en Venta y del cumplimiento de las condiciones impuestas, resultando procedente declarar formalmente cumplidas las obligaciones asumidas, a fin de habilitar la prosecución del trámite de obtención del Título de Propiedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, la Ley Provincial N° 323, su modificatoria Ley N° 327, la Ley Provincial N° 892/12 Acta Acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 188/04 y sus modificatorias Ordenanza N° 202 y N° 203.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRENSE CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES impuestas por el Decreto de Adjudicación en Venta E.C.T. N°: 200/06, de fecha 16 de Noviembre de 2.006, a favor de la Sra. MARTINEZ, María Rosa, D.N.I. N°:13.434.921, respecto del inmueble identificado como Parcela N°: 10, Macizo N° 80, Sección T, de la localidad de Tolhuin, Plano de Mensura TF. 2-19-99 Departamento Rio Grande- Partida: 16647 y conforme a lo establecido en la Ordenanza Comunal N°: 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202/04, N° 203/04.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto habilita al Adjudicatario a iniciar, el trámite de escrituración y obtención del Título de Propiedad correspondiente.



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE – NOTIFIQUESE – PUBLIQUESE – Cumplido. Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 237 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 29 ABR. 2026

VISTO: Las reiteradas solicitudes presentadas ante el Municipio de Tolhuin para la utilización del Campo de Doma Municipal con fines culturales, tradicionales, recreativos y comunitarios, tanto con como sin fines de lucro; y

CONSIDERANDO:

Que el Campo de Doma Municipal constituye infraestructura cultural estratégica para el desarrollo integral de Tolhuin, destinada al desarrollo de expresiones culturales, tradiciones populares y actividades recreativas, cuya utilización debe garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, prevención de riesgos y resguardo del interés público.

Que la realización de eventos públicos implica responsabilidades específicas para quienes los organizan, especialmente en materia de salud, seguridad, higiene, manejo de contingencias, protección de personas, animales y bienes públicos.

Que resulta necesario establecer un marco normativo claro, objetivo e impersonal que regule el uso del Campo de Doma Municipal, evitando criterios discrecionales y asegurando igualdad de condiciones para todas las personas físicas o jurídicas solicitantes, contribuyendo simultáneamente al orden institucional y a la generación de vías formales de comunicación interáreas que fortalezcan la coordinación municipal.

Que la activación responsable de espacios públicos con fines culturales, tradicionales y recreativos potencia un desarrollo cultural sostenible y planificado, atendiendo no solo al desarrollo y contribución sociocultural de la comunidad, sino también al fortalecimiento de la oferta turística local y la dinamización económica regional.

Que la autorización de uso de espacios públicos no implica aval institucional, coorganización ni asignación automática de recursos económicos, humanos o logísticos por parte del Municipio, salvo acto administrativo expreso que así lo disponga, pudiendo el Municipio, cuando los objetivos del evento alineen estratégicamente con las políticas de desarrollo cultural y turístico local, establecer modalidades de coparticipación, cofinanciamiento o acompañamiento técnico mediante resolución fundada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo con lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de las Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1º. - APROBAR el Régimen de Desarrollo y Uso del Campo de Doma Municipal para la realización de fiestas, celebraciones, festivales y eventos culturales, tradicionales o recreativos, con o sin fines de lucro, como política pública de fomento cultural, turístico y comunitario, conforme a los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER que toda autorización de uso del Campo de Doma Municipal se otorga en carácter temporal, revocable y de oportunidad de desarrollo, quedando sujeta al cumplimiento estricto del presente régimen y a la evaluación formativa que acompaña el proceso de fortalecimiento organizativo.

ARTÍCULO 3º. - DETERMINAR que la responsabilidad operativa por la organización, ejecución y desarrollo de los eventos recae exclusivamente en la persona física, jurídica, institución o entidad organizadora, sin perjuicio de la responsabilidad política de acompañamiento técnico que asiste al Municipio en su rol de facilitador del desarrollo cultural local.

ARTÍCULO 4º. - DISPONER que la autorización de uso del predio no implica, en principio, coorganización por parte del Municipio, ni genera compromiso automático de financiamiento municipal, ni habilita el uso de recursos municipales, salvo autorización expresa y fundada. No obstante, el Municipio podrá resolver coparticipar, cofinanciar o avalar aquellos eventos que demuestren alineación estratégica con los objetivos de desarrollo cultural sostenible, fortalecimiento de la identidad local y potenciación de la actividad turística, mediante acto administrativo expreso que fundamente la modalidad y alcance de la intervención municipal.

ARTÍCULO 5º. - FACULTAR a la Dirección de Cultura a autorizar, asesorar, acompañar, evaluar, clasificar y reclasificar los eventos; a requerir documentación complementaria; y a denegar, suspender o revocar autorizaciones ante incumplimientos o riesgos para la comunidad, aplicando criterios de gradualidad que privilegien el acompañamiento formativo antes que la restricción administrativa, salvo situaciones de riesgo inminente.

ARTÍCULO 6º. - CREAR la Mesa de Desarrollo de Eventos Comunitarios, como espacio de encuentro entre organizadores de eventos, representantes de áreas municipales y sectores interesados, destinado al intercambio de experiencias, resolución de dudas, coordinación interáreas y fortalecimiento de capacidades organizativas.

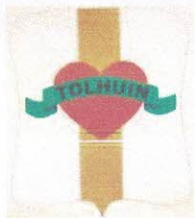
ARTÍCULO 8º. - REFRENDA el presente acto administrativo, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin Sra. Ana Paula CEJAS.

ARTÍCULO 9º. - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda, cumplido, archivar.

DECRETO E.M.T-N.º 238 /26

Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I 238 / 26

CLASIFICACIÓN DE EVENTOS Y RUTAS DE CRECIMIENTO

El presente Anexo tiene por objeto establecer una clasificación clara de los eventos que se desarrollen en el Campo de Doma Municipal, a efectos de determinar requisitos, responsabilidades, articulaciones mínimas obligatorias y niveles de acompañamiento municipal diferenciados.

Tipo I. Eventos culturales, tradicionales y comunitarios sin fines de lucro

Definición:

Actividades de carácter cultural, social, educativo o comunitario, organizadas por personas, instituciones, asociaciones civiles, agrupaciones o colectivos, sin finalidad comercial ni obtención de lucro, orientadas a la participación comunitaria y al fortalecimiento del tejido social.

Características generales:

- Acceso libre y gratuito.
- Escala pequeña o mediana.
- Participación mayormente local.
- Bajo impacto en términos de infraestructura y logística.

Ejemplos:

- Encuentros culturales comunitarios.
- Celebraciones tradicionales barriales.
- Actividades culturales conmemorativas.
- Jornadas recreativas sin venta comercial.

Exigencias mínimas:

- Presentación del Anexo II completo y firmado.
- Plan básico de contingencia y primeros auxilios.
- Infraestructura sanitaria mínima acorde a la concurrencia.
- Seguro de responsabilidad civil.

Acompañamiento municipal:

- Asesoramiento técnico disponible previa solicitud.
- Posibilidad de acceso prioritario a infraestructura básica municipal (energía, agua) como inversión en capital social, sujeto a disponibilidad y evaluación.
- Participación en la Mesa de Desarrollo de Eventos Comunitarios.

Tipo II. Eventos culturales, tradicionales o recreativos con fines de lucro

Definición:



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Actividades culturales, tradicionales o recreativas que incluyan cobro de entradas, venta de productos, servicios, stands comerciales o cualquier modalidad de beneficio económico directo o indirecto para la organización o terceros.

Características generales:

- Acceso condicionado o pago de entradas.
- Participación de emprendedores, feriantes o prestadores.
- Escala mediana.
- Mayor impacto logístico y organizativo.

Ejemplos:

- Festivales con entradas pagas.
- Eventos con venta de comida, bebidas o productos.
- Actividades ecuestres con inscripción arancelada.

Exigencias mínimas:

- Cumplimiento integral del Anexo II.
- Plan de contingencia y emergencia detallado.
- Cobertura sanitaria reforzada.
- Seguro de responsabilidad civil ampliado.
- Articulación obligatoria con áreas municipales competentes.

Acompañamiento municipal:

- Asesoramiento técnico obligatorio durante la etapa de preparación.
- Evaluación técnica previa por parte de la Dirección de Cultura y áreas intervinientes.
- Posibilidad de cofinanciamiento selectivo para eventos que demuestren alto impacto turístico o cultural, mediante resolución fundada.

Tipo III. Festivales, fiestas populares o eventos de concurrencia masiva

Definición:

Eventos de gran escala que convocan a un número significativo de asistentes, incluyendo fiestas populares, festivales provinciales o regionales, celebraciones tradicionales de alcance amplio o eventos con participación interjurisdiccional.

Características generales:

- Alta concurrencia de público.
- Participación de delegaciones, artistas o agrupaciones externas.
- Presencia de animales, escenarios, sonido, iluminación y estructuras.
- Alto impacto en seguridad, tránsito y servicios.

Ejemplos:

- Fiestas populares.



*Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

- Festivales tradicionales provinciales.
- Encuentros ecuestres masivos.

Exigencias mínimas:

- Cumplimiento estricto del Anexo II.
- Plan integral de contingencia y evacuación.
- Servicio de ambulancia y cobertura sanitaria permanente.
- Coordinación formal con Defensa Civil, Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible, Tránsito y Policía Provincial.
- Seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia.
- Evaluación técnica previa por parte del Municipio.

Acompañamiento municipal:

- Integración al Comité de Eventos con articulación interinstitucional, con representación municipal, organizadores y sectores afectados, para planificación conjunta del evento.
- Evaluación técnica integral y dictamen de factibilidad previo.
- Posibilidad de coparticipación o cofinanciamiento municipal para eventos de alto impacto turístico o proyección regional, mediante resolución fundada que establezca compromisos mutuos de rendición de cuentas.


Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II 238 / 26

DESARROLLO ORGANIZATIVO PARA LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE DOMA MUNICIPAL

El presente Anexo tiene por objeto establecer los requisitos obligatorios para la utilización del Campo de Doma Municipal, así como proveer herramientas de fortalecimiento organizativo que contribuyan al desarrollo de capacidades de los organizadores.

Datos generales del evento

Nombre del evento:

Fecha y horario de realización:

Tipo de evento (marcar):

☐ Cultural / Comunitario sin fines de lucro.

☐ Cultural / Tradicional con fines de lucro.

☐ Festival / Fiesta popular / Evento masivo.

Cantidad estimada de público:

Actividades principales a desarrollarse:

Vinculación con la agenda turística o productiva local (describir):

Datos de la persona / entidad organizadora

Nombre y apellido / Razón social:

DNI / CUIT:

Domicilio legal:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Responsable operativo durante el evento (nombre y contacto):



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Plan de contingencia y emergencia

Adjuntar plan de contingencia y emergencia acorde a la magnitud del evento, que contemple:

- Identificación de riesgos potenciales.
- Procedimientos ante accidentes personales y/o con animales.
- Responsable o responsables de seguridad y emergencia.
- Vías de evacuación y puntos de encuentro.

La Dirección de Cultura pondrá a disposición asesoramiento técnico para la elaboración de este plan, previa solicitud del organizador.

Cobertura sanitaria

Marcar lo que corresponda y adjuntar respaldo:

- ☐ Servicio de primeros auxilios durante todo el evento.
- ☐ Ambulancia / sistema de derivación sanitaria inmediata.
- ☐ Personal capacitado designado para atención de emergencias.

Detalle del prestador o responsable sanitario:

Infraestructura sanitaria

- ☐ Baños químicos u otro sistema sanitario adecuado.

Cantidad disponible: _____

- ☐ Mantenimiento y limpieza durante el desarrollo del evento.

Seguros

- ☐ Seguro de responsabilidad civil vigente.

Compañía aseguradora: _____

Número de póliza: _____

Vigencia: _____

- ☐ Cobertura para daños a terceros, participantes, público y bienes públicos.

Ordenamiento del predio y seguridad

- ☐ Delimitación clara de áreas de público, actividades y circulación.
- ☐ Medidas de seguridad para manejo de animales (si corresponde).
- ☐ Señalización preventiva y control de accesos.
- ☐ Personal designado para orden y control interno.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Articulaciones y autorizaciones

☐ Se gestionaron las autorizaciones correspondientes ante:

- Defensa Civil
- Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible
- Seguridad / Policía Provincial
- Tránsito
- Ambiente
- Otras (especificar):

La gestión de dichas autorizaciones es responsabilidad exclusiva de la organización. La Dirección de Cultura podrá facilitar vías de contacto institucional previas para agilizar estos trámites.

Compromisos de Desarrollo Sostenible

- ☐ Se prevé evaluación de impacto ambiental del evento.
- ☐ Se contemplan medidas de reducción de residuos.
- ☐ Se prevé plan de restauración del espacio post-evento.
- ☐ Se articula con prestadores turísticos locales (alojamiento, gastronomía, guías).

Uso de recursos municipales

- ☐ Se toma conocimiento que la autorización de uso del predio no implica:
 - Financiamiento municipal automático.
 - Asignación de personal municipal.
 - Provisión de equipamiento o insumos.
- ☐ Se solicita acompañamiento técnico de la Dirección de Cultura para la preparación del evento.
- ☐ En caso de solicitar apoyo excepcional (infraestructura, logística o cofinanciamiento), se adjunta nota fundada que describa:
 - Objetivos de alineación con el desarrollo cultural y turístico local.
 - Impacto esperado en términos de concurrencia, proyección mediática y dinamización económica.
 - Contribución al fortalecimiento de la identidad local.
 - Compromisos de rendición de cuentas y evaluación de resultados.Dicha solicitud queda sujeta a evaluación y autorización expresa, conforme lo dispuesto en el artículo 4° del presente Decreto.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Declaración Jurada de Responsabilidad

Quien suscribe _____ de
DNI

n° _____ declara bajo juramento que;

Asume la responsabilidad integral por la organización, ejecución y desarrollo del evento.

Garantiza el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad, salud, higiene y prevención de riesgos.

Se compromete a participar en la evaluación post-evento y aportar información para el seguimiento de indicadores de impacto cultural, económico y social.

Exonera al Municipio de Tolhuin de toda responsabilidad civil, penal o administrativa derivada del evento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan por incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas.

Firma _____

Nombre y apellido del responsable: _____

DNI: _____

Lugar y fecha: _____



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III 238 / 26

ESCALA DE RIESGO Y OPORTUNIDAD, Y EXIGENCIAS SEGÚN CONCURRENCIA ESTIMADA

El presente Anexo establece una escala de evaluación que integra el análisis de riesgo con el reconocimiento de oportunidades de desarrollo, en función de la concurrencia estimada y las características de los eventos, a efectos de determinar las exigencias mínimas obligatorias y el nivel de acompañamiento municipal correspondiente.

Nivel I. Riesgo bajo / Oportunidad de consolidación (hasta 100 personas)

Concurrencia estimada: Hasta 100 personas.

Características del evento: Actividades culturales o comunitarias de pequeña escala. Bajo impacto en infraestructura, tránsito y servicios. Sin estructuras complejas ni aglomeración significativa. Eventual presencia de animales en cantidad reducida.

Exigencias mínimas:

- Anexo II completo y firmado.
- Plan básico de contingencia.
- Responsable de seguridad designado.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Infraestructura sanitaria mínima.
- Seguro de responsabilidad civil.

Evaluación: Autorización directa por la Dirección de Cultura, o bien por el área que en el futuro la reemplace, sujeta a verificación documental. Asesoramiento técnico disponible previa solicitud.

Oportunidad de desarrollo: Este nivel constituye la puerta de entrada para nuevos organizadores.

Nivel II. Riesgo medio / Oportunidad de expansión (101 a 500 personas)

Concurrencia estimada: Entre 101 y 500 personas.



Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Características del evento: Eventos culturales o tradicionales de escala media. Posible venta de productos o servicios. Presencia organizada de animales. Instalación de estructuras temporales (escenario, sonido, stands).

Exigencias mínimas:

- Anexo II completo y firmado.
- Plan de contingencia y emergencia detallado.
- Servicio de primeros auxilios permanente.
- Infraestructura sanitaria adecuada a la concurrencia.
- Seguro de responsabilidad civil ampliado.
- Coordinación previa con Defensa Civil y Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible.
- Ordenamiento del predio con señalización y control de accesos.

Evaluación: Autorización sujeta a informe técnico de la Dirección de Cultura y conformidad de áreas intervinientes. Asesoramiento técnico obligatorio durante la preparación.

Oportunidad de desarrollo: Eventos exitosos en esta escala consolidan la trayectoria del organizador/a.

Nivel III. Riesgo alto / Oportunidad de proyección estratégica (más de 500 personas)

Concurrencia estimada: Más de 500 personas.

Características del evento: Fiestas populares, festivales o encuentros provinciales. Alta concentración de público. Participación de delegaciones externas. Presencia significativa de animales. Impacto directo en tránsito, seguridad y servicios públicos. Potencial de atractivo turístico y proyección mediática.

Exigencias mínimas:

- Anexo II completo y firmado.
- Plan integral de contingencia, evacuación y emergencia.
- Servicio de ambulancia durante todo el evento.
- Coordinación formal y documentada con Defensa Civil, Salud Pública Veterinaria y Desarrollo Sostenible, Policía Provincial y Tránsito.
- Seguro de responsabilidad civil de cobertura amplia.
- Personal de seguridad y control debidamente identificado.
- Evaluación técnica previa de factibilidad.



*Municipio de Tolhuin
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Evaluación: Autorización sujeta a dictamen técnico integral, resolución expresa de la autoridad competente e integración del Comité de Eventos de Articulación Interinstitucional.

Oportunidad de desarrollo: Eventos en esta escala, cuando demuestren alineación estratégica con el desarrollo turístico y cultural de Tolhuin, podrán acceder a modalidades de coparticipación municipal, cofinanciamiento selectivo o aval institucional, estableciéndose compromisos formales de rendición de cuentas y evaluación de impacto.



Ana Paula Cejas
Secretaria de Gobierno
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TOLHUIN, 6 MAYO 2026

VISTO:

El Expte. N°:215/98, de fecha 18 de Mayo de 1.998; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la Localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. GUALA GUALA, Luis Humberto, D.N.I.N°:37.839.186, con destino Vivienda Permanente.

Que en respuesta a su solicitud el Ejecutivo Comunal, Adjudicó a favor del nombrado, la Parcela 10 del Macizo 04, Sección T, de la localidad de Tolhuin, con una Superficie de Quinientos Treinta y Uno con Cincuenta y Tres Metros Cuadrados, (531,53M2), a través del Decreto N°:194/99, de fecha 17 de Agosto de 1.999.-

Que a foja 55 y 56 se incorpora al Expte nota ingresada a los registros de este Municipio bajo Asunto N°3383/25, de fecha 29 de Diciembre de 2.025, el Sr. GUALA, Ramón D.N.I.N°: 19.025.350, remite la sentencia registrada bajo el asunto N°1024 T I, F° 62 declaratoria de herederos del expediente judicial N°66/2024 " GUALA GUALA, Luis Humberto S/Sucesión ab intestato", el tramite de ante el juzgado de competencia integral de Tolhuin a efectos que se prosiga a las actuaciones que corresponda.

Que a foja 58 Y 59 del citado Expediente se anexa Numero: NO-2026-00002126-MUNITOLHUIN-DLT#SLT, de fecha 30 de Abril de 2.026, donde la Secretaria de Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin según dicha sentencia en el art N° 1 se resolvió: "Declarar que por fallecimiento de Don Luis Humberto Guala Guala D.N.I.N°: 37.839.186, ocurrida el 14 de Agosto de 2024, le suceden como herederos legítimos sus Hermanos Ramón Antonio Guala Guala DNI N°: 19.025.350, José Sergio Guala Guala DNI N°: 18.715.974 y Corina del Carmen Guala Guala DNI N°: 92.203.07 y su sobrina María Soledad Guala Guala DNI N°: 38.785.854 en representación de su padre (f) Lorenzo Segundo Guala Guala, sin perjuicio de terceros."En razón de ello, se deberá proceder a la modificación del Art. N° 1 del Decreto N°194/99 de fecha 17 de Agosto de 1999 a favor de los herederos legítimos: Ramón Antonio Guala Guala DNI N°: 19.025.350, Jose Sergio Guala Guala DNI N°: 18.715.974 y Corina del Carmen Guala Guala DNI N°: 92.203.072 y su sobrina María Soledad Guala Guala DNI N°: 38.785.854. Así mismo, deberán dar cumplimiento con las obligaciones impuestas por el respectivo decreto de adjudicación y proceder a su respectiva regularización.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde Modificar el Artículo 1° del Decreto N° 194/99, de fecha 17 de Agosto de 1.999, para incorporar a los herederos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial 892/12, el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, y la Ordenanza Comunal N° 105/96.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 1° del Decreto N°:194/99, de fecha 17 de Agosto de 1.999, , el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: Adjudíquese en venta a los **HEREDEROS**, GUALA GUALA, Ramón Antonio, D.N.I.N°: 19.025.350, GUALA GUALA, José Sergio, D.N.I.N°: 18.715.974, GUALA GUALA, Corina del Carmen, D.N.I.N°: 92.203.072, y su Sobrina GUALA GUALA, María Soledad, D.N.I.N°: 38.785.854 , la Parcela 10 del Macizo 04, Sección T de la localidad de Tolhuin, con una Superficie de QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (531,53M2)".



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 2º: RATIFIQUENSE los demás Artículos del Decreto. N°:194/99, de fecha 17 de Agosto de 1.999,.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario Planificación y Desarrollo del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo A.R.

ARTICULO 4º: REGISTRESE-NOTIFIQUESE-PUBLIQUESE- Cumplido archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 240 /26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 08 MAYO 2026

VISTO: El Contrato de Capacitación Laboral celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS, D.N.I. N° 27.065.038, y la Sra. Antonella MATTIOLI, DNI N° 44.749.563, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto E.M.T N° 053/20, de fecha 16 de Enero de 2.020 se establece aprobar el programa de Capacitación a desarrollarse en el ámbito del Municipio de Tolhuin.

Que atento al Decreto mencionado precedentemente este Ejecutivo considera necesario Ratificar el Contrato de Capacitación Laboral que consta de Siete (07) Cláusulas, y fue asentado bajo el N° 6135 de Registro del Municipio de Tolhuin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

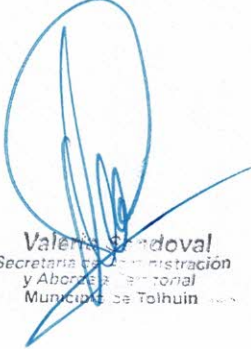
DECRETA

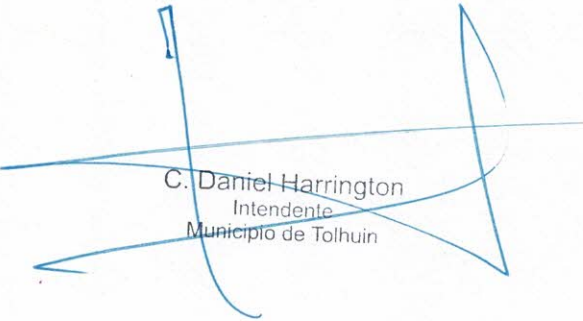
ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE en todas sus Cláusulas, el Contrato de Capacitación Laboral asentado bajo N°6135 celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS, D.N.I. N° 27.065.038, y la Sra. Antonella MATTIOLI, DNI N° 44.749.563, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial, Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 241 /26.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 08 MAYO 2026

VISTO: El Contrato de Capacitación Laboral celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS, D.N.I. N° 27.065.038, y la Sra. Jocelyn Huilen AREVALOS, DNI N° 46.810.024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto E.M.T N° 053/20, de fecha 16 de enero de 2.020 se establece aprobar el programa de Capacitación a desarrollarse en el ámbito del Municipio de Tolhuin.

Que atento al Decreto mencionado precedentemente este Ejecutivo considera necesario Ratificar el Contrato de Capacitación Laboral que consta de Siete (07) Cláusulas, y fue asentado bajo el N° 6134 de Registro del Municipio de Tolhuin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE en todas sus Cláusulas, el Contrato de Capacitación Laboral asentado bajo N°6134 celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tolhuin, Sra. Ana Paula CEJAS, D.N.I. N° 27.065.038, y la Sra. Jocelyn Huilen AREVALOS, DNI N° 46.810.024, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial, Sra. SANDOVAL Valeria.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. - COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 242 /26.-


Valeria Sandoval
Secretaria de Administración
y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 11 MAYO 2026

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 1029/25 de fecha 29 de diciembre de 2025 y su Anexo I, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente se encuentra la Dirección de Geoinformación Territorial, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que la agente municipal planta permanente, Ing. Mercedes SÁ, D.N.I. N° 25.775.551, Leg. N° 637, por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Directora de Geoinformación Territorial, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin.

Que, por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar como Directora de Geoinformación Territorial del Municipio de Tolhuin, a partir del día de su notificación, a la Ing. Mercedes SÁ, D.N.I. N° 25.775.551, Leg. N° 637, A/C de la Categoría 24 A, Según el Régimen Escalonario Municipal.

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto el Art. 2° del Decreto E.M.T. N° 1073/24, de fecha 29 de noviembre de 2024, por el cual el agente fuera designado anteriormente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2° del Decreto E.M.T. N° 1073/24, de fecha 29 de noviembre de 2024, a través del cual se le asignaban funciones al agente nombrado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESIGNÉSE, a partir del día de su notificación, en el cargo de Directora de Geoinformación Territorial, dependiente de la Secretaría de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, a la Ing. Mercedes SÁ, D.N.I. N° 25.775.551, Leg. N° 637, A/C de la Categoría 24 A, según el Régimen Escalonario Municipal.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Administración General y Abordaje Territorial del Municipio de Tolhuin, Sra. Valeria SANDOVAL.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. –

DECRETO E.M.T. N° 244 /26.-

Valeria Sandoval
Secretaría de Administración
General y Abordaje Territorial
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 18 MAYO 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que el agente municipal planta permanente, Sr. Claudio Fabián FARIAS, D.N.I. N° 26.762.903, Legajo N° 284, Categoría 10 P.O.M. y S., reúne las condiciones necesarias para desempeñar tareas generales en la Coordinación de Turismo y Producción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2026.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 314/14, de fecha 01 de julio de 2.014, a través del cual se le asignaban tareas al agente mencionado precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 314/14, de fecha 01 de julio de 2.014, a través del cual se le asignaban funciones al agente nombrado precedentemente.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desempeñar tareas generales en la Coordinación de Turismo y Producción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Claudio Fabián FARIAS, D.N.I. N° 26.762.903, Legajo N° 284, Categoría 10 P.O.M. y S., a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2026, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, Sr. Ángel Luis FAGNANI.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° **247** /26.-


Lic. Angelo Fagnani
Sec. de Turismo y Producción
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 19 MAYO 2026

VISTO: El Expediente N°:188/13, de fecha 26 de Febrero de 2.013; y

CONSIDERANDO:

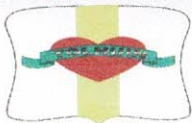
Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. PORTILLO, Hernán Daniel, D.N.I. N°: 37.220.824, con destino a Vivienda Permanente.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fojas 82, 83 y 84 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°:201/26. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 11 de Mayo de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, que corresponde señalar, en primer término, que el régimen aplicable en materia de adjudicación de tierras fiscales municipales se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 509 y sus modificatorias, normativa que establece los requisitos, condiciones y parámetros de evaluación para la adjudicación de predios fiscales con destino a vivienda única, familiar y permanente. Que en tal sentido, del análisis integral de las actuaciones administrativas y de la situación actualmente acreditada por el Sr. Hernán Daniel PORTILLO, esta Secretaria Legal y Técnica advierte que el solicitante reúne las condiciones previstas en los artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 509 y sus modificaciones, en tanto mantiene expediente activo de solicitud habitacional, acredita grupo familiar conviviente y exterioriza finalidad concreta de acceso a vivienda permanente. Que debe ponderarse especialmente el principio de razonabilidad administrativa y el carácter social que reviste el régimen de adjudicación de tierras fiscales, cuyo objeto primordial consiste en facilitar el acceso progresivo al hábitat y a la vivienda familiar, particularmente en aquellos casos donde se verifican circunstancias socioeconómicas que razonablemente hayan impedido el cumplimiento oportuno de determinadas cargas administrativas o constructivas. Que, asimismo, no puede soslayarse que las causales expuestas por el administrado encuentran sustento en circunstancias personales y económicas plausibles, vinculadas al sostenimiento familiar, culminación de estudios profesionales y dificultades económicas generales atravesadas en el contexto inflacionario y laboral del país, extremos que deben ser valorados bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y finalidad pública. Que resulta relevante destacar que el inmueble identificado como Parcela 8, Macizo 461, Sección T, se encuentra actualmente disponible, sin verificarse impedimento material ni jurídico que obste a su readjudicación dentro del marco normativo vigente. En consecuencia, y no advirtiéndose incompatibilidades normativas ni incumplimientos actuales que impidan la prosecución favorable de las actuaciones, corresponde considerar jurídicamente viable la adjudicación del referido predio fiscal al solicitante, conforme las condiciones y modalidades que establezca la autoridad competente. **QUE EN CONCLUSIÓN**, por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la adjudicación del predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 461, Sección T de la ciudad de Tolhuin, a favor de los señores HERNAN DANIEL PORTILLO, y VALERIA ITATI GARCETE. Asimismo, se considera procedente que el adjudicatario deba abonar el valor correspondiente del inmueble en un plan de doce (12) cuotas, conforme las modalidades administrativas y financieras que determine el área competente.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudíquese en Venta a favor de los señores PORTILLO, Hernán Daniel, D.N.I.Nº: 37.220.824 y GARCETE, Valeria Itati, D.N.I.Nº: 39.221.394, ajustado a la Ordenanza Municipal Nº: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal Nº579/22 y Ordenanza Municipal Nº: 678/25, la Parcela: 8 del Macizo: 461. Sección T, de la Localidad de Tolhuin, con destino a Vivienda Permanente con una superficie de QUINIENTOS CUATRO DIECISEIS METROS CUADRADOS (504,16 M2). Según Plano TF- 2-15-21, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2º: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 68/100 (\$1.309.807,68) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.

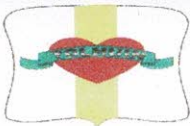
ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A la construcción de una Vivienda Permanente de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza Nº392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental Nº412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal Nº579/22 y Ordenanza Municipal Nº678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 9º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 248 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 18 MAYO 2026

VISTO: El Expediente N°:1257/24, de fecha 16 de Julio de 2.024; y Expte agregado N°1335/25 de fecha 10 de Septiembre de 2.025.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. AGUILAR, Daniel Mario D.N.I.N° 12.883.190 con destino Industrial.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

*Que a fs. 81 a 82 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 19/2.026. Letra: S.L. y T.M.T. de fecha 21 de Enero de 2.026, y de acuerdo al **ANALISIS DE LOS ANTECEDENTES** realizado por parte de la Secretaria Legal y Técnica del Municipio de Tolhuin, a razón de todo lo expuesto en el Punto precedente se observa que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente que rige la materia, siendo esta Ordenanza Municipal N° 509/19, artículos 5° y 6° respectivamente y sus modificatorias, N° 579/2022- N° 678/2025, así como Ordenanza N° 594/2022- Parque Industrial "Cincuentenario Tolhuin". Una vez habiendo dado cumplimiento a ello así mismo se deberá satisfacer lo contemplado por la Ordenanza Municipal N° 678/2025.- dada en Sesión Ordinaria de fecha 28/03/25 y Promulgada de Hecho por medio de Decreto E.M.T.N° 335/2025 en su artículo 4° modificatorio del artículo 28° de la Ordenanza Municipal de Tierras. Dicho artículo quedo redactado de la siguiente manera: Artículo 28°.- "Todo otorgamiento de tierras destinado a Actividad Comercial, Emprendimiento productivos, industriales y de Servicios Religiosos, Entidades de Bien Público, Actividades Educativas, Culturales, Deportivas y Turísticas, además de resolverse la Adjudicación en Venta o el Canon de Uso de tierras fiscales mediante Decreto del Ejecutivo Municipal, se requerirá, previo a la notificación del mismo al solicitante, la Aprobación por parte del Concejo Deliberante de Tolhuin".- **QUE EN CONCLUSIÓN**, por lo expuesto, esta Secretaria de legal y Técnica no encuentra objeción para que se proceda con la confección del Decreto de Adjudicación en Venta a favor del Sr. AGUILAR, Daniel Mario, D.N.I.N° 12.883.190 sobre la Parcela: 01, Macizo 337, Sección T, ubicado en zona Parque Industrial- Fabril, el cual fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 594/22 Parque Industrial "Cincuentenario Tolhuin". Ello sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto III de este cuerpo de dictamen.*

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 579/22 y Ordenanza Municipal N° 678/25.

POR ELLO:



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN
DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudíquese en Venta, a favor del Sr. AGUILAR, Daniel Mario, D.N.I.Nº: 12.883.190 ajustado a la Ordenanza Municipal Nº: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal Nº 579/22 y Ordenanza Municipal Nº 678/25, la Parcela: 01 Macizo: 337 Sección T, del Departamento Tolhuin, con destino Industrial con una superficie de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (14.445,66M2). Según Plano TF- 2-35-16 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.

ARTICULO 2º: El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 46/100 (\$43.784.795,46) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en VEINTICUATRO (24) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1º al 10º del día de notificado el presente acto administrativo.

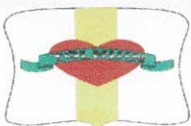
ARTICULO 3º: El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a

- a) A Un Emprendimiento Industrial, a la construcción de un Galpón, mas una planta para oficinas y baño de acuerdo con el Código de Edificación de la localidad de Tolhuin.
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza Nº 392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental Nº 412.
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.

ARTICULO 4º: El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.

ARTICULO 5º: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6º: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal Nº 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal Nº 579/22 y Ordenanza Municipal Nº 678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 7º: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8º: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 9º: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. Nº: 249 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 18 MAYO 2026

VISTO: El Expediente N°: 1017/10, de fecha 09 de Noviembre de 2.010; y

CONSIDERANDO:

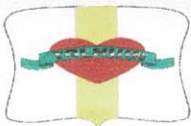
Que por el mismo se solicitó un terreno fiscal en la localidad de Tolhuin, suscripto por el Sr. PEÑA, Rodolfo, D.N.I.N° 16.479.823, con destino Emprendimiento Productivo.

Que el Expediente de marras contiene la documentación requerida en el Capítulo III Del solicitante, Artículo 5° y 6°, conforme a la normativa vigente.

Que a fs. 65 a fs. 67 del Expediente mencionado se incorpora Dictamen N°: 176/2026. Letra: S.L. y. T.M.T. de fecha 27 de Abril de 2.026, y de acuerdo al **ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES** Conforme a lo expuesto en el punto precedente y luego de haberse efectuado el correspondiente análisis tanto del Expt. En forma íntegra como de la normativa que rige sobre la materia, esta Secretaria de Legal y Técnica observa que no consta en el mismo documentación que de cumplimiento a lo exigido por Ordenanza Municipal N° 509/19 en su Artículo 5°, Inc. i.- "Acreditar ingresos, en el caso de relación de dependencia con recibo de Haberes, y para la actividad privada con certificación de ingresos realizados por Contador Público Nacional. En todos los demás casos no encuadrados en los dos precedentemente mencionados se requerirá Declaración Jurada, prestada ante la Autoridad Policial del lugar de domicilio del solicitante". Documentación que así mismo fue requerida mediante Cedula de Notificación del 25/03/26, según consta a fs. 40 del Expte. a su vez se observa que no se encuentra en el Expte, documentación que acredite haberse dado por cumplido lo contemplado en el Artículo 6°, Inc. c) en su parte pertinente el cual reza.- "como así mismo instrumento que permita establecer si la capacidad económica de quien peticiona coincide con el proyecto que piensa encarar". Es por ello que el Sr. PEÑA, Rodolfo D.N.I.N° 16.479.823, deberá ser notificado al domicilio constituido por el denunciado a los efectos de ser incorporada en el Expediente en forma actualizada la documentación faltante mencionadas en los párrafos precedentes. Así también y a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo normativa local vigente es que y previo a la incorporación de la documentación faltante observada se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 678/2025.- dada en Sesión Ordinaria de fecha 28/03/2025 y Promulgada de Hecho por medio de Decreto E.M.T. N° 335/2025, en su Artículo 4° modificatorio del artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 509/19. Dicho artículo quedo redactado de la siguiente manera: Artículo 28°.- "Todo otorgamiento de tierras destinado a Actividad Comercial, Emprendimientos Productivos, Industriales y de Servicios Religiosos, Entidades de Bien Público, Actividades Educativas, Culturales, Deportivas y Turísticas, además de resolverse la Adjudicación en Venta o el Canon d Uso d Tierras Fiscales mediante Decreto del Ejecutivo Municipal, se requerirá, previo a la notificación del mismo al solicitante, la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Tolhuin". **QUE EN CONCLUSIÓN,** por expuesto, esta Secretaria Legal y Técnica no encuentra objeción para que se proceda con la confección del Decreto de Adjudicación en Venta de la Parcela 508 del Macizo 3000, correspondiente al Plano TF- 3-17-24, del barrio "Rio Turbio" con destino a Emprendimiento Productivo a favor del Sr. PEÑA, Rodolfo D.N.I.N° 16.479.823. Ello sin perjuicio del previo cumplimiento de lo observado en el punto III de este mismo Dictamen.

Que el Sr. PEÑA, Rodolfo, ha dado cumplimiento con lo requerido por la Secretaria de Legal y Técnica, se procede a confeccionar el Decreto de Adjudicación en Venta a favor del Sr. PEÑA, Rodolfo D.N.I.N°: 16.479.823.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse en torno a la Adjudicación en Venta solicitada.



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, atento a lo establecido por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial 323, su modificatoria 327, la Ley Provincial N° 892/12 el Acta acuerdo registrado bajo N° 2627, la Ordenanza Municipal N° 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

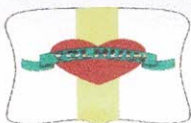
ARTICULO 1°: *Adjudíquese en Venta, a favor del Sr. PEÑA, Rodolfo D.N.I.N° 16.479.823, ajustado a la Ordenanza Municipal N°: 509/19, sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 579/22 y Ordenanza Municipal N°: 678/25, la Parcela: 508, del Macizo 3000. Sección T, del Departamento Tolhuin, con destino Emprendimiento Productivo, con una superficie de CINCUENTA MIL CON CERO NUEVE METROS CUADRADOS (50.000,09M2). Según Plano TF- 3-17-24 aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia.*

ARTICULO 2°: *El precio de la tierra objeto de la presente Adjudicación es de pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 79/100 (\$151.550.272,79) y este monto podrá ser abonado al contado o hasta en SESENTA (60) cuotas iguales y consecutivas sin interés, debiendo realizarse el pago del 1° al 10° del día de notificado el presente acto administrativo.*

ARTICULO 3°: *El dominio del inmueble de referencia se tramitará condicionado a*

- a) A la Construcción de un Camping, granja rural, Anteproyecto denominado "Granja el Orejano" que consistente en la construcción, de dos Galpones de 5m x 5m, para uso de Animales y Alimentos compra de maquinas ordeñadora.*
- b) Cercar el predio en un plazo de Sesenta (60) días de notificado del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- c) Presentar los Planos de Obra ejecutado por profesional con incumbencia en la materia y Certificado de Deslinde Amojonamiento ejecutado por profesional con incumbencias en agrimensura, ante la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Tolhuin, dentro del Plazo de Noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- d) La obra deberá iniciarse dentro de los Ciento Veinte (120) días corridos a contar de la fecha de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta y ejecutar el cincuenta por ciento (50%) dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta.*
- e) Atender a lo establecido en la Ordenanza N°392, Código de Ordenamiento Territorial y Edificación de Tolhuin y la Ordenanza Ambiental N°412.*
- f) Presentar el "Libre de Deuda" del Municipio de Tolhuin.*

ARTICULO 4°: *El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario transfiera total y/o parcialmente, sin autorización del Departamento Ejecutivo el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines. Toda venta de mejoras construidas sobre el predio adjudicado que se realice sin autorización expresa de la Autoridad competente, acarreará la caducidad de la adjudicación, con pérdida de la suma abonada y la persona que por cualquier título sin la referida autorización recibiera de otro un lote que este tuviera Adjudicado en Venta, será tenido por "Intruso" por el Municipio, siendo pasible de las Acciones Civiles y Penales pertinentes.*



MUNICIPIO DE TOLHUIN
Departamento Ejecutivo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ARTICULO 5°: El no-cumplimiento de lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° del presente, así como la mora en el pago de tres (3) cuotas, acarreará la caducidad automática de la presente Adjudicación en Venta, con pérdida de la suma abonada y mejoras que se encuentren en el terreno a favor del Municipio, colocando al causante en situación de inmediato desalojo.

ARTICULO 6°: Verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas al adjudicatario por la Ordenanza Municipal 509/19 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N°579/22 y Ordenanza Municipal N°678/25, se procederá a la extensión del correspondiente Decreto de Obligaciones Cumplidas, habilitando al adjudicatario a tramitar el Título de Propiedad respectivo.

ARTICULO 7°: Todos los plazos del presente Decreto se contarán a partir de la fecha de notificación del mismo.

ARTICULO 8°: Refrenda el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo A.R. GOMEZ.

ARTICULO 9°: REGÍSTRESE .NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Cumplido Archívese.

DECRETO E.M.T. N°: 250 / 26.

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 18 MAYO 2026

VISTO: EL CONTRATO DE LOCACION DE OBRA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ D.N.I. N° 29.425.596 y el Sr. Favio Gabriela PAEZ D.N.I. N° 20.211.377 y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar el presente contrato Locación de Obra de conformidad a la documentación obrante en el expediente administrativo 498/26 "Acondicionamiento de Sub- base para calle Kooshten (tramo Pedro Oliva y 9 de Octubre)- TOLHUIN".

Que el Contrato de Compraventa consta de Once (11) Clausulas y fue asentado el día Dieciocho (18) de mayo del 2026, bajo el N° 6136 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Hugo GOMEZ D.N.I. N° 29.425.596 y el Sr. Favio Gabriela PAEZ D.N.I. N° 20.211.377 que fue asentado el día Dieciocho (18) de mayo del 2026, bajo el N° 6136 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°: 251 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 18 MAYO 2026

VISTO: LA ADENDA AL CONTRATO DE OBRA REGISTRADO BAJO N° 6078, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ, D.N.I N° 29.425.596, y por la otra parte el Sr. Tirri Cesar Ariel, D.N.I N° 28.453.949, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma considera que corresponde ratificar la presente Adenda de Contrato de Locación de Obra, referente a una modificación de la Tercera, Novena y Decima Cláusula del Contrato, registrado bajo el N°6078 de Registro de este Municipio.

Que la Adenda del Contrato de Obra consta de Dos (02) Clausulas y fue asentado el día dieciocho (18) de mayo del 2026 bajo el N° 6138 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, la Adenda al Contrato de Obra, celebrada entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ, D.N.I N° 29.425.596, y el Sr. Tirri Cesar Ariel, DNI N° 28.453.949, la que fue asentada el día 18 de mayo de 2026, bajo N°6138, de Registro de este Municipio, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Refrenda el presente acto Administrativo la Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE – Cumplido ARCHÍVESE.

DECRETO E.M.T. N° 252 /2026.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 18 MAYO 2026

VISTO: EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Hugo GOMEZ D.N.I. N° 29.425.596 y el Sr. Favio Gabriela PAEZ D.N.I. N° 20.211.377 y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo considera que corresponde ratificar el presente contrato de Compraventa de conformidad a la documentación obrante en el expediente administrativo 506/26 "Compra Directa de Adoquines de Hormigon".

Que el Contrato de Compraventa consta de Diez (10) Clausulas y fue asentado el día Dieciocho (18) de mayo del 2026, bajo el N° 6137 de Registro de este Municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPIO DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE, en todas sus Cláusulas, el Contrato de Compraventa, celebrado entre el Municipio de Tolhuin, representado por el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Hugo GOMEZ D.N.I. N° 29.425.596 y el Sr. Favio Gabriela PAEZ D.N.I. N° 20.211.377 que fue asentado el día Dieciocho (18) de mayo del 2026, bajo el N° 6137 de Registro de este Municipio.

ARTICULO 2°: REFRENDA el presente Acto Administrativo el Sr. Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. GOMEZ Hugo

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE - COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.M.T. N°: 253 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 18 MAYO 2026

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 1029/25 de fecha 29 de diciembre de 2025 y su Anexo I, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente, se encuentra el Departamento de Rentas de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que la agente municipal planta permanente, Sra. Cintia Angélica CABALLERO, D.N.I. N° 31.756.505, Legajo. N° 278, Categoría 24 P.A. y T., por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Jefa de Departamento de Rentas de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin.

Que, por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar, a partir del día de su notificación, en el cargo de Jefa de Departamento de Rentas de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Cintia Angélica CABALLERO, D.N.I. N° 31.756.505, Legajo. N° 278, Categoría 24 P.A. y T., A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto el Art. 3° del Decreto E.M.T. N° 902/25, de fecha 17 de noviembre de 2.025, por el cual el agente fuera designado anteriormente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 3° del Decreto E.M.T. N° 902/25, de fecha 17 de noviembre de 2.025, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE, a partir del día su notificación, en el cargo de Jefa de Departamento de Rentas de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, a la Sra. Cintia Angélica CABALLERO, D.N.I. N° 31.756.505, Legajo. N° 278, Categoría 24 P.A. y T., A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Economía y Hacienda del Municipio de Tolhuin, CPN. Luciana A. RIVERO.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. –

DECRETO E.M.T. N° 254 /26.-

C.P.N. Luciana Rivero
Sec. de Economía y Hacienda
Municipio de Tolhuin

C. Daniel Harrington
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 18 MAYO 2026

VISTO: El Decreto E.M.T. N° 1029/25 y su Anexo I, por el cual se modifica el Organigrama del Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el VISTO del presente se encuentra el Departamento de Escultura de la Dirección de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin.

Que atento a las reformas estructurales administrativas efectuadas y las necesidades funcionales, resulta necesario designar un responsable quien llevará las pautas establecidas por esta Administración.

Que el agente municipal planta permanente, Sr. Francisco Javier RIVERO, D.N.I. N° 14.036.544, Leg. N° 305, categoría 10 P.O.M. y S., por su capacidad, reúne las condiciones para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Escultura de la Dirección de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin.

Que, por ello, este Ejecutivo considera adecuado designar como Jefe de Departamento de Escultura, a partir del día de su notificación, a el Sr. Francisco Javier RIVERO, D.N.I. N° 14.036.544, Leg. N° 305, categoría 10 P.O.M. y S., A/C de la Categoría 24 B, Según el Régimen Escalafonario Municipal.

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto el Art. 2° del Decreto E.M.T. N° 197/26, de fecha 16 de abril de 2.026, por el cual el agente fuera designado anteriormente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2° del Decreto E.M.T. N° 197/26, de fecha 16 de abril de 2.026, a través del cual se le asignaban funciones al agente nombrado en los considerandos.

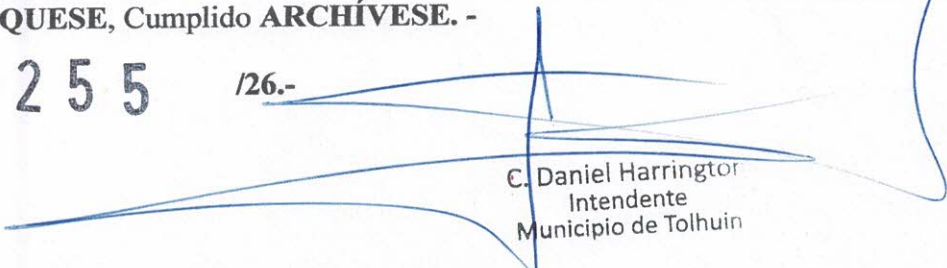
ARTÍCULO 2°: DESÍGNESE, a partir del día de su notificación, en el cargo de Jefe de Departamento de Escultura de la Dirección de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, a el Sr. Francisco Javier RIVERO, D.N.I. N° 14.036.544, Leg. N° 305, categoría 10 P.O.M. y S., A/C de la Categoría 24 B, según el Régimen Escalafonario Municipal.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, la Secretaria de Turismo y Producción del Municipio de Tolhuin, Sr. Ángel Luis FAGNANI.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE, Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° 255 /26.-


Lic. Angelo Fagnani
Sec. de Turismo y Producción
Municipio de Tolhuin


C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 19 MAYO 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que el agente municipal planta permanente, Sr. Facundo Javier HARRINGTON, D.N.I. N° 31.756.513, Legajo N° 323, Categoría 21 P.A. y T., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas administrativas en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a partir del día de la fecha.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 807/24, de fecha 23 de agosto de 2.024, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T N° 807/24, de fecha 23 de agosto de 2.024, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas administrativas en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, al agente municipal planta permanente, Sr. Facundo Javier HARRINGTON, D.N.I. N° 31.756.513, Legajo N° 323, Categoría 21 P.A. y T., a partir del día de la fecha, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin. Arq. Hugo GOMEZ.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – PUBLÍQUESE. Cumplido ARCHÍVESE. -

DECRETO E.M.T. N° 257 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 19 MAYO 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. Dalma Yanina SIMIONI, D.N.I. N° 35.457.555, Legajo N° 364, Categoría 21 P.A. y T., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas administrativas en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a partir del día de la fecha.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 1117/23, de fecha 11 de diciembre de 2.023, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T N° 1117/23, de fecha 11 de diciembre de 2.023, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas administrativas en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. Dalma Yanina SIMIONI, D.N.I. N° 35.457.555, Legajo N° 364, Categoría 21 P.A. y T., a partir del día de la fecha, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – **PUBLÍQUESE**, Cumplido **ARCHÍVESE**. -

DECRETO E.M.T. N° 258 /26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.F.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin



Municipio de Tolhuin
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TOLHUIN, 19 MAYO 2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, atento a las necesidades de organizar adecuadamente el Departamento Ejecutivo, se deben realizar acciones para tal fin, debiendo para ello, efectuar nuevas asignaciones de Tareas al Personal Municipal.

Que, en consecuencia, este Ejecutivo considera que la agente municipal planta permanente, Sra. Débora Ileana SIMIONI, D.N.I. N° 32.511.672, Legajo N° 319, Categoría 23 P.A. y T., reúne las condiciones necesarias para desarrollar tareas administrativas en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a partir del día de la fecha.

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Art. 2°) del Decreto E.M.T. N° 133/25, de fecha 30 de enero de 2.025, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada precedentemente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo atento a lo establecido por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades y Ley Provincial N° 892.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TOLHUIN

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: DÉJESE SIN EFECTO el Art. 2°) del Decreto E.M.T N° 133/25, de fecha 30 de enero de 2.025, a través del cual se le asignaban funciones a la agente nombrada en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ASÍGNESE funciones para desarrollar tareas administrativas en la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, a la agente municipal planta permanente, Sra. Débora Ileana SIMIONI, D.N.I. N° 32.511.672, Legajo N° 319, Categoría 23 P.A. y T., a partir del día de la fecha, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano del Municipio de Tolhuin, Arq. Hugo GOMEZ.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. – **PUBLÍQUESE**, Cumplido **ARCHÍVESE**. -

DECRETO E.M.T. N° **259**/26.-

Arq. GOMEZ Hugo A.R.
SECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE TOLHUIN

C. Daniel Harrington
Intendente
Municipio de Tolhuin